

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1o. - INCORPORENSE al artículo 33o. de la Ordenanza No.3.296 los siguientes incisos:

- j) Prohíbese conducir todo tipo de vehículos, motovehículos y/o bicicletas utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual.
- k) Todo conductor de vehículos automotores y sus acompañantes deben utilizar correaes de seguridad.
- l) Los niños menores de 10 años deben ser transportados en los asientos traseros de los vehículos automotores.
- ll) Prohíbese la circulación de cuatriciclos, triciclos y todos aquellos otros vehículos o motovehículos que no hayan sido homologados por sus fabricantes para transitar en la vía pública.-

Art.2o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.